CONVENIO DE ASOCIACION SECOP II	PC-ESAL-001-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO
ASOCIADO:	ASOCIACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA DE CRIADORES DE CABALLOS DE PASO Y OTROS EQUINOS COLOMBIANOS ACOPASOS NIT 860.080.206-2 RL GUSTAVO GARCÍA BERNAL CC 11.450.477 expedida en Apulo
DIRECCION DE NOTIFICACION DEL ASOCIADO	Av Suba No. 124 20 Of 213-BOGOTA-COLOMBIA
OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA X FERIA EQUINA GRADO B – 2026, A REALIZARSE DURANTE LOS DIAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2026, CON EL OBJETO DE CREAR FOMENTO, PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y DESARROLLO DE LA DIVERSIFICACIÓN PECUARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, CUNDINAMARCA**
VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACION:	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($156.000.000) DISTRIBUIDOS ASI: **ACOPASOS:** $ 36.000.000 EN ESPECIE **MUNICIPIO**: $120.000.000.0 EN EFECTIVO
PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000259
RUBRO:	2.3.2.02.02009.3.17.1702.1100. 1702038.01172.202600000009876
SUPERVISOR:	JEFE UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA-UMATA

Entre los suscritos: **DANIEL ARMANDO MARTÍNEZ BALLEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.159.551 expedida en San Francisco-Cundinamarca, en su calidad de

Alcalde Municipal (E) del municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, mediante Decreto Municipal No. 058 del 12 de junio de 2026, actuando en nombre y representación del municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, con NIT: : 899.999.422-4 quien para los efectos del presente Convenio de Asociación se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, y **GUSTAVO GARCIA BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.450.477 expedida en Apulo, actuando en representación legal de la ASOCIACION NACIONAL AGROPECUARIA DE CRIADORES DE CABALLOS DE PASO Y OTROS EQUINOS COLOMBIANOS "ACOPASOS" NIT 860.080.206-2** quien para los efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se denominará ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es:

El Municipio de San Juan de Rioseco como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: "(…) Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".
De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que "(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa (sic) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. (…)". Así las cosas, es deber del Alcalde Municipal velar por el bienestar de la comunidad, procurando la calidad de vida óptima que permita el desarrollo de la misma.
Que Mediante la Ley 300 de 1996, "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones". EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, y en la cual se decretan disposiciones y principios generales (…)''
Su primera modificación se dio mediante la ley 1558 de 2012 y cual tiene como Objeto en su artículo numero 1 (…) '' La presente ley tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y

sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.''
En el mismo sentido se expidió la Ley 2068 de 2020, Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Capítulo I. Objeto y principios de la actividad turística. Señalando en su artículo 1: "Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector."
Que el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, radica en cada uno de los Estados que hacen parte del mismo, el compromiso de garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
Que en virtud de dicho compromiso, Colombia a través de la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 70 "(…) el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (…)"
Que la Unidad municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, es una dependencia que presenta mayor contacto con sistemas agrícolas y pecuarios en el municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, a través de estrategias de desarrollo orientadas a mejorar la productividad y la asistencia técnica y de transferencia de tecnología agropecuaria a los pequeños productores campesinos del Municipio, en los planes operativos anuales agropecuarios previstos para la vigencia 2026.
En ese entendido, la administración municipal buscando fomentar, promocionar y contribuir al desarrollo sostenible y con sentido social en el municipio de San Juan de Rioseco mediante la realización de eventos con la participación de entidades de promoción social y cultural de gremios económicos y comunidad en general, con el propósito de impulsar la economía local, regional, el turismo y la cultura logrando así el mejoramiento de la calidad de vida de la población, pretende celebrar un Convenio de Asociación sin ánimo ni fines de lucro y cuya primordial meta sea impulsar el desarrollo de dichas actividades que pretendan generar riqueza nacional, y coordinar las aspiraciones y preocupaciones de sus actores y espectadores en todos los asuntos de interés colectivo dentro del sector y frente al Estado.
Que, para la alcaldía municipal de San Juan de Rioseco en conjunto con la UMATA, es necesario, oportuno e importante adelantar las diligencias administrativas necesarias, que estén dirigidas a fomentar las actividades equinas fortaleciendo la cultura y el desarrollo

social como factor fundamental de transformación económica y reconocimiento a nivel nacional.

Que de igual forma, una de las tradiciones colombianas y en especial, las del municipio de San Juan de Rioseco, está enfocada en generar espacio de actividades culturales y tradicionalistas que exalten: la tradición, el regocijo del campo y buscan exaltar sus diferentes ejemplares en el gremio equino, desarrollando así la pertenencia entre los caballistas, es por ello que generar este tipo de actividades hacen que se conviertan en un orgullo, pertenencia y reconocimiento de las costumbres, siendo una oportunidad precisa para realizar X FERIA EQUINA GRADO B –2026, durante los días 27 y 28 de junio de 2026, en el municipio de San Juan de Rioseco, Cundinamarca.

Que, por lo tanto, se debe mejorar la economía a los pequeños productores del municipio, a través de la asistencia técnica agropecuaria además de fortalecer la capacidad productiva agrícola y pecuaria propia del municipio. De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal a través de la UMATA en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca “Con Firmeza Por san Juan” (2024 – 2027) en el sector de agricultura y Desarrollo Rural, apunta al cumplimiento de la “meta 172”.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia 2026.

Definiciones:

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA
Asociado	ACOPASOS

Por lo anterior, las partes celebran el presente CONVENIO DE ASOCIACION, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN es: “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA X FERIA EQUINA GRADO B – 2026, A REALIZARSE DURANTE LOS DIAS 27 Y 28**

DE JUNIO DE 2026, CON EL OBJETO DE CREAR FOMENTO, PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y DESARROLLO DE LA DIVERSIFICACIÓN PECUARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, CUNDINAMARCA".

Los documentos del proceso forman parte del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El asociado deberá cumplir con las siguientes actividades, de acuerdo a la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANT.	VR UNTAR	VR TOTAL
SUMINISTRO DE CINTERIA Y GALLARDETES	cintas azules pectorales dobles primer puesto	UND	46	$ 12.540	$ 576.840
	cintas rojas dobles pectorales 2 puesto	UND	44	$ 12.540	$ 551.760
	cintas amarillas dobles pectorales 3 puesto	UND	38	$ 12.540	$ 476.520
	cintas verdes dobles pectorales 4 puesto	UND	34	$ 12.540	$ 426.360
	cintas blancas dobles pectorales 5 puesto	UND	28	$ 12.540	$ 351.120
	cinta moradas dobles pectorales caballos castrados	UND	4	$ 14.820	$ 59.280

	cintas pectorales dobles finalistas de la feria	UND	32	$ 14.820	$ 474.240
	mantas tricolor acolchada, con rosetón y estrella para **grandes campeonatos de la feria**	UND	8	$ 85.500	$ 684.000
	mantas tricolor acolchada, lisa con rosetón, **campeones reservados de la feria**	UND	8	$ 62.700	$ 501.600
	mantas lisas moradas con rosetón y estrella para **campeones jóvenes**	UND	8	$ 62.700	$ 501.600
	cintas pectorales tricolor asnales y mulares	UND	4	$ 13.680	$ 54.720
	estandarte mejor mular	UND	1	$ 25.080	$ 25.080
	estandarte para jefe de raza	UND	1	$ 25.080	$ 25.080
	estandartes equinos fuera de concurso	UND	4	$ 25.080	$ 100.320
	estandartes lote de yeguas con cría	UND	2	$ 25.080	$ 50.160
	estandartes lote de yeguas para cría	UND	2	$ 25.080	$ 50.160
	estandartes para equinos castrados	UND	4	$ 25.080	$ 100.320

	estandartes para los mejores criadores de la feria	UND	4	$ 25.080	$ 100.320
	estandarte el mejor criador general de la feria	UND	1	$ 25.080	$ 25.080
	estandarte para los mejores expositores de la feria	UND	4	$ 25.080	$ 100.320
	estandarte para el mejor expositores de la feria	UND	1	$ 25.080	$ 25.080
	estandarte mejor expositor mulares y asnales	UND	1	$ 25.080	$ 25.080
	estandartes para grandes campeones de la feria	UND	8	$ 25.080	$ 200.640
	estandartes para campeones reservados de la feria	UND	8	$ 25.080	$ 200.640
	estandartes para campeones jóvenes de la feria	UND	8	$ 25.080	$ 200.640
SUMINISTRIO DE PREMIACION CON DESTINO A PARTICIPANTES DEL EVENTO	**P1: Trote y galope:** Mejor joven macho: premiación consistente en la entregara de un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente.	UND	1	$ 741.000	$ 741.000
	P1: Trote y galope: Mejor joven hembra: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional, o su equivalente	UND	1	$ 741.000	$ 741.000

	P1: Trote y galope: Gran campeón macho: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 1.425.000	$ 1.425.000
	P1: Trote y galope: Gran campeón hembra: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 1.425.000	$ 1.425.000
	P1: Trote y galope: Gran Campeón reservado macho: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 969.000	$ 969.000
	P1: Trote y galope: Gran Campeón reservado hembra: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su e equivalente	UND	1	$ 969.000	$ 969.000
	P2: Trocha y galope: Mejor joven macho: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 741.000	$ 741.000
	P2: Trocha y galope: Mejor joven hembra: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 741.000	$ 741.000
	P2: Trocha y galope: Gran campeón macho: se Entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 1.425.000	$ 1.425.000
	P2: Trocha y galope: Gran campeón hembra: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a	UND	1	$ 1.425.000	$ 1.425.000

	nivel nacional o su equivalente				
	P2: Trocha y galope: Gran Campeón reservado macho: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 969.000	$ 969.000
	P2: Trocha y galope: Gran Campeón reservado hembra: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 969.000	$ 969.000
	P3: Trocha pura: Mejor joven macho: se entregara un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 741.000	$ 741.000
	P3: Trocha pura: Mejor joven hembra: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 741.000	$ 741.000
	P3: Trocha pura: Gran campeón macho: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 1.425.000	$ 1.425.000
	P3: Trocha pura: Gran campeón hembra: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 1.425.000	$ 1.425.000
	P3: Trocha pura: Gran Campeón reservado macho: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 969.000	$ 969.000

	P3: Trocha pura: Gran Campeón reservado hembra: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 969.000	$ 969.000
	P4: Paso fino: Mejor joven macho: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 741.000	$ 741.000
	P4: Paso fino: Mejor joven hembra: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 741.000	$ 741.000
	P4: Paso fino: Gran campeón macho: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 1.425.000	$ 1.425.000
	P4: Paso fino: Gran campeón hembra: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 1.425.000	$ 1.425.000
	P4: Paso fino: Gran Campeón reservado macho: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente	UND	1	$ 969.000	$ 969.000
	P4: Paso fino: Gran Campeón reservado hembra: se entregará un bono redimible en almacenes de cadena a nivel nacional o su equivalente.	UND	1	$ 969.000	$ 969.000

SERVICION DE TRANSMISION DEL EVENTO	Servicio de transmisión en vivo a nivel Nacional e internacional por la página sus caballos.com	Global	1	$ 3.990.000	$ 3.990.000
	Afiche publicitario aluciente la feriq equina y promocion en las otras ferias equinas.	Global	1	$ 3.420.000	$ 3.420.000
SERVICIO ADECUACION DE SITIO DE REALIZACION DE LA FERIA EQUINA	Escenario, una pista sonora de resonancia para el paso de los caballos en madera mas tapete	UND	1	$ 17.100.000	$ 17.100.000
	Pesebreras: En madera con teja plástica medidas 3mts x 3mts reglamentarias.	UND	250	$ 136.800	$ 34.200.000
	Paca de cascarilla de arroz por 45 kilos para piso de pesebreras	UND	250	$ 45.600	$ 11.400.000
	Paca de heno de pasto pangola, peso aproximado 10 kilos	UND	500	$ 17.100	$ 8.550.000
	Suministro de instalación de reflectores de 200watts, para pista, prepista y pesebreras	UND	15	$ 108.300	$ 1.624.500
	Decoración de pista sonora, con arreglos florales en los laterales	Global	1	$ 1.908.540	$ 1.908.540
SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO	Sistema de sonido para graderías: 02 cabinas activas debe parlante de 1500w c/u , 2 bajos dobles de 3500 w c/u, 01 amplificador de 10.000 w, 01 consola digital RX 18	Global	1	$ 6.840.000,00	$ 6.840.000

VALOR TOTAL					**$ 120.000.000**

CLAUSULA 3. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

El asociado se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la clausula 2 del presente convenio.

CLAUSULA 4.- VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO.Y FORMA DE PAGO -

APORTES DEL MUNICIPIO. EN DINERO: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.0) para cubrir las actividades descritas en la clausula 2 del presente convenio.

APORTES DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO APORTARA EN ESPECIE LA SUMA: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000), REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

DESCRIPCION	**VALOR**
HONORARIOS JUEZ	$ 3.502.000.00
HONORARIOS DIRECTOR TÉCNICO	3.152.000.00
HONORARIOS LOCUTOR TÉCNICO	3.152.000.00
HONORARIOS VETERINARIO PREPISTA	3.152.000.00
HONORARIOS VETERINARIO DOPING	3.152.000.00
VETERINARIO DE BIENESTAR ANIMAL	3.152.000.00
SECRETARIA DE INSCRIPCIONES	3.000.000.00
JEFE DE ALOJAMIENTO	3.000.000.00
VIÁTICOS CUERPO TÉCNICO	4.000.000.00
AVAL FEDEQUINAS	2.457.000.00
DOPING FEDEQUINAS	2.515.300.00
ATENCION CABALLLISTAS	1.765.700.00
TOTAL	**$36.000.000.00**

El municipio de SAN JUAN DE RIOSECO, cancelara a la entidad sin ánimo de lucro el valor del convenio de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO realizará un único desembolso correspondiente a su aporte económico por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000),** previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, presentación del informe final de actividades y suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

Los recursos aportados por EL MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término duración de este.

PARÁGRAFO 1: El pago será realizado por medio de la Tesorería del municipio a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular ACOPASOS. El Municipio de SAN JUAN DE RIOSECO efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACION será por QUINCE (15) DÍAS calendario contados a partir de la suscripción del acta de iniciación

CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Desembolsar los recursos de acuerdo con la forma de pago del convenio
•Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución de este.
•Colaborar con ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto.
•Facilitar a la ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto.
•Publicar en el SECOP II todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los sub-contratos que suscriba la ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
•Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto.
..

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL MUNICIPIO

7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
7.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 8. – DECLARACIONES DEL ASOCIADO

El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:
8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
8.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION.
8.4 Que al momento de la celebración del presente CONVENIO DE ASOCIACION no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
8.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
8.6 El valor del CONVENIO DE ASOCIACION incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL ASOCIADO.

9.1 Recibir los recursos correspondientes al aporte económico efectuado por el Municipio en los términos pactados.
9.2 Recibir por parte de la entidad toda la información correspondiente para la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.

Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto del convenio, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio.

10.1.-Desarrollar el objeto del presente convenio de acuerdo con las directrices impartidas Por la Alcaldía Municipal. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio.

10.2.-Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.
10.3.-Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
10.4.-Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
10.5-Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio.
10.6.-Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin.
10.7.-Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales Constituir las garantías a que haya lugar.
10.8.-Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio.
10.9.-Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio.
10.10.-Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto.
10.11.-Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos.
10.12.-Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor.
10.13.-Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión. Obligaciones Específicas de la ESAL:
10.14.-Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:
10.15.-Presentar junto con la supervisión concomitante a la suscripción del convenio el cronograma y presupuesto de actividades detallado.
10.16.-Gestionar los avales y apoyos técnicos necesarios para la realización de los eventos. Garantizar que todo el personal técnico presentado para los eventos.
10.17.-Realizar la adecuación para los eventos.
10.18.-Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
10.19.-Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
10.20.-La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento

10.21.-La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar al Municipio la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Municipal de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
10.21.-informar a la supervisión sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del convenio. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA 11. – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas **1, 2 y 3** del presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, el **ASOCIADO** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

EL ASOCIADO "ACOPASOS", es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1, 2 y 3 del presente CONVENIO DE ASOCIACION. **EL ASOCIADO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratos, al MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA en la ejecución del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION

EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO DE ASOCIACION, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el ASOCIADO cumpla con el objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO**

CUNDINAMARCA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 15 – MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACION, **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA,** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO DE ASOCIACION, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL ASOCIADO autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de EL ASOCIADO para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL MUNICIPIO las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente CONVENIO DE ASOCIACION, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente CONVENIO DE ASOCIACION, **ACOPASOS** debe pagar al **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del CONVENIO DE ASOCIACION. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** adeude al ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

La Entidad sin Ánimo de Lucro “ACOPASOS” deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA, en una Compañía de Seguros

legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al día siguiente del perfeccionamiento del convenio, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 10% del valor total del convenio	Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses mas
PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al 5% del valor total del convenio	Durante la ejecución dl convenio y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Durante la ejecución del convenio
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor total del convenio	La vigencia de esta será igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más

.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.

El ASOCIADO es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA**, y en consecuencia, el ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. **ACOPASOS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES.

El ASOCIADO no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONVENIO DE ASOCIACION sin la autorización previa, expresa y escrita **DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA**. Si el ASOCIADO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO – CUNDINAMARCA,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ASOCIADO se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.

El ASOCIADO se obliga a indemnizar **AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO DE ASOCIACION.

El ASOCIADO se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

El ASOCIADO mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACION, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO DE ASOCIACION, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO DE ASOCIACION, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a

partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO DE ASOCIACION, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO	EL ASOCIADO
Cargo: Jefe Unidad municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA –Correo Electrónico: umata@san juan de rioseco-cundinamarca.gov.co	Nombre: ACOPASOS Cargo: ASOCIADO Dirección: giraldo_asociados@yahoo.es

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN.

La supervisión, seguimiento, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio estarán a cargo del Jefe de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, o de quien haga sus veces, designado mediante comunicación interna expedida por el Alcalde Municipal.

El supervisor ejercerá las funciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, velando por la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO.

Así mismo, deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, suscribir las actas e informes a que haya lugar y certificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas para efectos de los desembolsos y la liquidación del convenio.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION.

Hacen parte integrante de este CONVENIO DE ASOCIACION los siguientes documentos:

1 Los estudios previos.
2 la oferta presentada por el ASOCIADO.
3 las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4 certificado de disponibilidad presupuestal.
5 el registro presupuestal.
6 la Garantía Única de Cumplimiento

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Convenio de Asociación se perfecciona con la firma de las partes.

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y la acreditación por parte del ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA pagará al ASOCIADO el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000259	2.3.2.02.02009.3.17.1702.1100. 1702038.01172.202600000009876	Agricultura y desarrollo rural. FUENTE: 9009 SGP PG OTROS SECTORES	$120.000.000
VALOR TOTAL			**$120.000.000**

El presente CONVENIO DE ASOCIACION está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- LIQUIDACION.

El presente Convenio de Asociación será objeto de liquidación bilateral de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previa suscripción del acta de recibo final.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término previsto, la Entidad podrá proceder a la liquidación unilateral dentro del término legal correspondiente.

CLAUSULA 29 – CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

las actividades previstas en el presente convenio de asociación se deben desarrollar en el municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca y el domicilio contractual es el municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca.

Se entiende formalmente firmado, una vez sea aprobado por las partes en SECOP II

	Nombre	Fecha elaboración documento	Firma
Proyectó	Mayerly Roció González Muñoz Profesional Especializado-contratista	19-06-2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			